

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN. Dirección general de Administración. — *Designando a los señores que se relacionan para ocupar las Depositarias de fondos municipales de los puntos que se expresan.*

Nombramiento de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León. *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron

nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último, *Gaceta* del 30 del mismo mes.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al afectar la designación las lista de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocadas en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios

Madrid, 29 de Enero de 1932.—
El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Manuel Carrasquer Camilleri.—Jijona (Alicante).

D. Enrique Martínez López.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D. Nemesio Espinosa Rapero.—La Solana (Ciudad Real).

D. Josué Dapena Mouriño.—Almadén (Ciudad Real).

D. Nemesio Espinosa Ropero.—Membrilla (Ciudad Real).

D. Antonio Toscano Arroyo.—Posadas (Cordoba).

D. Jesús Ponce Trujillos. Bollullos del Conde (Huelva).

D. Jesús Ponce Trujillo.—Aracena (Huelva).

D. Telesforo García San Pedro.—Molina de Segura (Murcia).

D. Fermín Serrano de Albillos.—Quintana de la Sierra (Burgos).

D. Antonio Sastre Molina.—Los Barrios (Cádiz).

D. Jesús Ponce Trujillo.—Higuera la Real (Bádaoz).

D. Jesús Ponce Trujillo Bienvenida (Badajoz).

D. Jesús Ponce Trujillo.—Monesterio (Badajoz).

Madrid, 20 de Enero de 1932.—
El Director general, E. González López.

(*Gaceta* del día 21 de Enero de 1932)

En virtud del concurso anunciado por Orden de 5 de Agosto último (*Gaceta* del 9, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidara si estu-

viesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de Enero de 1932. — El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Ezequiel García Martínez, Totana (Murcia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cervera del Río Alhama (Logroño).

(Gaceta de 26 de Enero de 1932)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Por el Ministerio de Comunicaciones y en la Gaceta de 4 del actual, página 906, se publica la siguiente:

«ORDEN

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se realizan exhibiciones de aviación en cuyos programas figuran lanzamientos de individuos provistos de paracaídas y la conveniencia de prevenir en estos actos las mayores garantías de éxito y seguridad para la vida de quien los realiza, hace considerar la necesidad de reglamentarlos de acuerdo con los preceptos que su técnica aconseja.

En su consecuencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general y del informe del Ministerio de la Guerra en lo que afecta al Servicio de Aviación Militar,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda terminantemente prohibida la utilización de paracaídas como número de exhibición o espectáculo público, a no ser que el que los utilice posea la consiguiente licencia de la Dirección general de Aeronáutica Civil, y el paracaídas una certificación de utilidad de la Sección correspondiente del Servicio de Aviación Militar, en la que también constarán los números y marcas que se inserten en las partes de aquellos que para su comprobación se juzguen convenientes, y el visto bueno del Delegado aeronáutico oficial interventor en cada fiesta de esa clase.

Las referidas certificaciones serán valederas por un año y renovadas su-

cesivamente por iguales plazos, previos los reconocimientos consiguientes de los paracaídas a que afecten. Cuando en éstos se efectúe alguna reparación, también será necesaria nueva certificación.

De todos los certificados que se expidan, el Servicio de Aviación Militar enviará seguidamente copia autorizada a la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Artículo 2.º La licencia mencionada en la primera parte del artículo anterior, será expedida cuando después de previo reconocimiento médico en el Servicio facultativo de esa Dirección general, con resultado satisfactorio, el interesado haya cursado en Aviación Militar las enseñanzas necesarias para poseer la técnica suficientes para la normal utilización y conservación de los paracaídas.

Artículo 3.º Las expresadas enseñanzas durarán quince días y comprenderán los temas siguientes:

Explicación de los paracaídas; de su funcionamiento en general y tipos que existen.—Plegado de paracaídas por el Profesor y explicación de los inconvenientes de un mal plegado.—Plegado por el alumno, en presencia del Profesor.—Colocación del paracaídas y ajuste del mismo; efectuado por el Profesor y luego por el alumno.—Lanzamiento del alumno con el paracaídas tipo «Escuela».—Idem id. con el tipo «Servicio».

Cada alumno, para poder ser aprobado, tiene que haber plegado un mínimo de cinco paracaídas por sí sólo, y haberse lanzado dos veces: una con el paracaídas «Escuela» y otra con el le «Servicio».

Artículo 4.º Todo aquel que desee dedicarse a lanzarse con paracaídas, lo solicitará de este Ministerio, presentando al mismo tiempo: certificación de nacimiento del Registro civil; ídem de buena conducta; ídem de Penales, y tener por lo menos veintitrés años de edad. También entregará 150 pesetas en metálico por derechos de matrícula.

Artículo 5.º Esa Dirección general de Aeronáutica Civil, de acuer-

do con el Servicio de Aviación Militar, anunciará la fecha en que haya de comenzar cada curso, fijando el número de individuos que puedan asistir y las demás condiciones a cumplir por los aspirantes. También expedirá las licencias de aptitud, cuando los interesados hayan terminado las enseñanzas con resultado satisfactorio. De este resultado deberá certificar el Profesor encargado del curso correspondiente.

Artículo 6.º Dicha Dirección general dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de esta Orden.»

Madrid, 3 de Febrero de 1932.

P. D.,

ANGEL GALARZA

Señor Director general de Aeronáutica civil».

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente, para los que deseen dedicarse a dichas exhibiciones.

León, 9 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

o o o

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, el día 15 del corriente dará comienzo la veda en esta provincia, quedando desde esta fecha prohibida toda clase de caza, así como su circulación y venta durante el tiempo que marca dicha Ley.

Encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la autoridad dependientes de la mía, cuiden del exacto cumplimiento de lo preceptuado.

León, 13 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil
Juan Donoso Cortés y Castellanos

Sección provincial de Estadística de León

Padrón municipal de 1930

CIRCULAR

A los Alcaldes

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, se insertó una Circular suscrita por mí,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Ignorándose la residencia y paradero de los mozos que a continuación se expresan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo actual de 1932, como naturales del mismo, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en la sala capitular de este Municipio a los actos de clasificación de soldados que tendrán lugar el día 21 de Febrero, a las ocho horas, para exponer lo que a su derecho corresponda, advertido que de no comparecer, serán declarados prófugos, conforme al Reglamento.

Mozos que se citan

José María Pérez Hernández, hijo de Demetrio y Evarista.
 Quintiliano Prado Mazuelas, de Hipólito y Fermina.
 Santa María del Monte de Cea, a 11 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Manuel Barriales.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria del día 7 del actual, las Ordenanzas para la formación del repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones formulen los interesados legítimos.

Santa María del Monte de Cea, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Manuel Barreales.

Ayuntamiento de Campazas

Formada por la Junta local de Beneficencia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 59 del vigente reglamento de sanidad municipal las lista de familias pobres que han de tener derecho durante el año actual a la asistencia medico farmaceutico gratuita y la que ha sido ratificada por este Ayuntamiento, se ha acordado su exposición por término de diez días a los efectos de examen y reclamación.

Campazas, a 13 de Febrero de 1932.—El Alcalde José Blanco.

en la que participaba a los señores Alcaldes que en virtud de Decreto de 30 de Enero último, inserto en el mismo número del citado periódico, se declaraba subsistente el art. 2.º del título III del libro I del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el título V del Reglamento sobre población y términos municipales y que en consecuencia, los Ayuntamientos tenían la obligación de remitirme los padrones del año 1930 y rectificación de 1931, para el examen y conformidad de esta Jefatura.

Y como quiera que hay que examinar los mencionados documentos con el fin de confrontar si son copia fiel del Censo de la población de 31 de Diciembre de 1930, lo que no puede verificar esta Oficina a causa de que los citados padrones son necesarios en los respectivos Ayuntamientos para llevar a cabo lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros e Instrucción sobre confección del Censo electoral de 1932, insertos en el BOLE-

TIN OFICIAL de 1.º del corriente, es por lo que espero que los Ayuntamientos que no me hubieren mandado el padrón de habitantes, dejen de verificarlo hasta que lo hayan utilizado en el cumplimiento de lo ordenado, y además, que, aquellos que me hubieren remitido el padrón de referencia, se sirvan ordenar su recogida, pues a los que no lo hicieron hasta el día 24 del corriente, se les enviará por el correo oficial, al día siguiente de expirar dicho plazo; y si algún Ayuntamiento quisiera recibir el documento mencionado, certificado, remitirá a esta Oficina hasta la indicada fecha, sellos de correos, por valor de treinta céntimos, y se les enviará a correo seguido.

Una vez terminado de utilizar el padrón en las necesidades de la confección del Censo electoral, por parte de los Ayuntamiento, me será remitido con su rectificación de 1931, para su examen y conformidad.

León, 13 de Febrero de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

CIRCUITO NACIONAL
 DE
 FIRMES ESPECIALES

SECCIÓN N. O.
 3.ª DEMARCACIÓN

CARRETERA DE PRIMER ORDEN DE ADANERO A GIJÓN

Relación de propietarios de fincas que han de ocuparse con motivo de las obras de variante de la carretera en el km. 367,219 al 367,944

Término municipal de Pola de Gordón

Número de orden	Nombre del propietario	Vecindad	Clase de finca
1	Vicente Suárez Huerta.....	La Vid.....	Labrantío.
2	Isidoro Lomba.....	Ciñera.....	Idem.
3	Herederos de Antonio Lomba...	Idem.....	Idem.
4	Herederos de Manuel Rodríguez:	La Vid.....	Idem.
5	Juan Antonio Alonso Viñuela..	Villasimpliz....	Idem.
6	Herederos Antonio A. Rodríguez	Idem.....	Idem.
7	Paula Alonso.....	Idem.....	Idem.
8	Caminos de Hierro del Norte...	Madrid.....	Idem.
9	Herederos de Manuel Rodríguez	La Vid.....	Idem.
10	Ayuntamiento de Pola de Gordón	Pola de Gordón.	Secano de 2.ª.

León, 12 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. D., Aurelio Ramirez González.

*Ayuntamiento de
Benavides*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, e incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, se les cita por medio del presente para que ellos o sus representantes legales comparezcan en esta Consistorial a los actos de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar el día 21 de Febrero a las ocho de la mañana, a fin de que expongan cuanto tengan por conveniente.

Mozos que se citan

Manuel Pérez, hijo de Petra.

José María Rionegro Rodríguez, de Antonio y María.

Benavides, a 11 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Formada la rectificación del padrón vecinal según lo mandado por Decreto de 30 de Diciembre último, con referencia a dicho mes, se anuncia al público por quince días, de manifiesto en Secretaría, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y hacer en ese plazo las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado ese plazo no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 9 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Roldán.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien depedan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 21 de Febrero, a la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por

el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Isidro Martínez Roderas, hijo de Santos y M.^a Dominga.

Valeriano Arce Prieto, de Ricardo y Martina.

Lucillo, 8 de Febrero de 1932.
El Alcalde, Miguel Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer se reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Balboa, 10 de Febrero de 1932.—
El Alcalde-Presidente, José Brañas.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Sahagún, 9 de Febrero de 1932.
—El Alcalde, Bonifacio P. Franco.

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Según me participa D. Saturnino Valcarce, vecino de Tapia de la Ribera, en la noche del día 6 del corriente, le fué robada de la cuadra de donde la recogía, una pollina, de pelo tordo algo claro, edad unos doce años, sin herrar, la que tiene una contusión en el ojo izquierdo, por el cual no ve.

Por todo lo cual, ruego a todas las personas que tengan conocimiento de dicha pollina, lo manifiesten a esta Alcaldía, para ésta a su vez hacerlo a su dueño.

Rioseco de Tapia, 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Faustino Díez.

*Ayuntamiento de
Candín*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el presente reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 21 del actual, a las diez horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, de no comparecer se les instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Mozos que se citan

José de la Fuente Marqués, hijo de José y Angela.

Jesús González González, de José y Josefa.

Desiderio Guerra López, de Domingo y María.

Candín, 9 de Febrero de 1932.—
El Alcalde, Serafín Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Renedo de Valdetuéjar*

En la relación de deudores de este Municipio, hacendados forasteros que figuran en el repartimiento general de utilidades girado por este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1931 los hacendados forasteros que figuran en el repartimiento del año mencionado que se expresan en la precitado relación en los períodos de cobranza voluntaria señalados al efecto, vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y lo establecido en la base 11 del Real decreto de 2 de Marzo, el artículo 30 del Reglamento de su ejecución de 30 de Junio de 1926 y otros y al artículo 526 del Estatuto municipal, declaro incursos en el apremio y recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a los deudores referidos que se expresan a continuación, quienes deberán hacer efectivo su débito y recargo durante el plazo de diez días, transcurridos éstos se harán efectivo por la vía de apremio sin más aviso.»

Fernando Garrido Rodríguez, de Almanza, 0,40 pesetas.

Agustín Alvarez Alvarez, de Rovedo, 5,30.

Ambrosio Rodríguez, de idem, 0,50 pesetas.

Benito Liébana Aláez, de idem, 2,10 pesetas.

Casimiro Alvarez González, de idem, 0,30.

Cecilia Alvarez Rodríguez, de idem, 6,80.

Constantino Alvarez Díez, de idem, 3,26.

Constantino Díez, de idem, 0,90.

Clemente Alvarez González, de idem, 0,90.

David Díez Alvarez, de idem, 0,90 pesetas.

Felipe del Blanco Valbuena, de idem, 0,60.

Emilia Alvarez, de idem, 4,20.

Fernando Villacorta, de idem, 0,80 pesetas.

Gregoria Fernández, de idem, 1,70 pesetas.

Hipólito Rodríguez, de idem, 1,10 pesetas.

José Díez, de idem, 2,10.

José Rodríguez, de idem, 3.

Julián González Gómez, de idem, 0,30 pesetas.

León Rodríguez Encarnación, de idem, 0,50.

Manuel Díez, de idem, 0,60.

Mariano Alvarez Alvarez, de idem, 3,80.

María Reyero, de idem, 0,60.

Matías Rodríguez, de idem, 1,10.

Miguel Alvarez Fernández, de idem, 0,50.

Pascual Díez, de idem, 4,30.

Tomás Díez Alvarez, de idem, 7,40 pesetas.

Victoria Liébana, de idem, 2,10.

Victoriano Liébana, de idem, 1,50 pesetas.

Antonio Fuentes Díez, de Prado. 1,10 pesetas.

Antonio Villacorta Blanco, de idem, 1,40.

Bartolomé Fuertes García, de idem, 0,50.

Bernardino Fernández, de idem, 0,60 pesetas.

Celestino Fuentes, de idem, 4,40.

Conrado Oviedo Alvarez, de idem, 3,20 pesetas.

David Fuentes Rodríguez, de idem, 0,80.

Electo Pisonero Santiago, de idem, 4,10.

Esteban Mancebo Díez, de idem, 3,30 pesetas.

Esteban Tejerina Alvarez, de idem, 4,90.

Felipe Rodríguez, de idem, 3,50.

Francisco Oviedo, de idem, 3,20.

Froilán Fuentes, de idem, 0,90.

Isidoro Alvarez Alvarez, de idem, 2,80 pesetas.

Joaquín González Tascón, de idem, 0,60.

Joaquín Pascual Blanco, de idem, 4,30 pesetas.

José Alvarez, de idem, 0,50.

José Collado, de idem, 0,20.

José Liébana, de idem, 0,50.

Lorenzo Fuentes, de idem, 1.

Lorenzo Liébana, de idem, 4,60.

Manuel Fernández, de idem, 0,30.

Mariano Rodríguez, de idem, 0,20 pesetas.

Marcelino Alvarez, de idem, 1.

Marcelino Collado Rodríguez, de idem, 1,80.

Marcelino Reyero, de idem, 1.

Manuel Díez Fuentes, de idem, 0,90 pesetas.

Manuel Rodríguez Alvarez, de idem, 1.

Pedro García, de idem, 0,50.

Santos Pedrosa, de idem, 4,60.

Santos Tejerina Alvarez, de idem, 3,80.

Santiago Díez, de idem, 1,50.

Santiago Liébana, de idem, 0,30.

Vicente Fuentes García, de idem, 1,10 pesetas.

Juan Fernández, de La Llama, 0,50 pesetas.

Esteban Díez, de Quintanilla, 1 peseta.

Saturnino González, de idem, 0,50 pesetas.

Vimario Rodrigo Sierra, de Santa Olaja, 1,90.

Amancio Prado Villacorta, de Cerezal, 0,80.

Aereliano Fuertes, de idem, 0,50.

Antimo Pascual Morán, de idem, 2,80 pesetas.

Baltasar Alvarez Alvarez, de idem, 0,50.

Baltasar Díez Marcos, de idem, 0,90 pesetas.

Bárbara García, de idem, 0,40.

Basilio Díez, de idem, 1,70.

Castor García, de idem, 0,60.

Cipriana Mata Díez, de idem, 1,70 pesetas.

Crisanto Martínez Pascual, de idem, 0,50.

Federico García Alvarez, de idem, 1,90 pesetas.

Francisco Díez García, de idem, 0,50 pesetas.

Francisco de Prado Díez, de idem, 6,80 pesetas.

Gregorio Fuertes Mayor, de idem, 3,50 pesetas.

Gregorio Fuentes Fuentes, de idem, 1,90.

José Villacorta Díez, de idem, 1,60 pesetas.

Juan Fuentes Fuentes, de idem, 0,60 pesetas.

Luciano Turienzo, de idem, 0,30.

Lucio Fernández, de idem, 0,90.

Marcos García, de idem, 0,60.

Miguel Pérez Pascual, de idem, 7.
 Nicolás Fuentes, de idem, 0,60.
 Pedro Fuentes, de idem, 1,30.
 Pedro Mata, de idem, 0,60.
 Herederos de Patricio Morán, de idem, 1,10.
 Raimundo Fuentes, de idem, 0,50.
 Ramón de Prado, de idem, 3,60.
 Roque Fuentes García, de idem, 0,50 pesetas.
 Rufino García Alvarez, de idem, 2,50 pesetas.
 Santiago Villacorta Díez, de idem, 5,20.
 Silverio López, de idem, 0,50.
 Simona García, de idem, 2,80.
 Tomás Liébana Pascual, de idem, 5,50 pesetas.
 Venancio Fuentes García, de idem, 0,80.
 Virgilia Díez Alvarez, de idem, 1,40 pesetas.
 Pedro Alvarez Riaño, Cistierna, 2,80 pesetas.
 Albertano Rodríguez Osle, de Carrizal, 1,40.
 Benigna Alvarez Díez, de idem, 0,60 pesetas.
 Domingo Álvarez, de idem, 0,50.
 Domingo Marcos, de idem, 3,10.
 Domingo Rodríguez, de idem, 0,30 pesetas.
 Eustaquio Marcos, de idem, 0,50.
 Eleuterio Alvarez Rodrigo, de idem, 2,50 pesetas.
 Esteban Alvarez, de idem, 2.
 Francisco Díez, de idem, 1,10.
 Fructuoso Díez, de idem, 0,60.
 José Rodrigo Alvarez, de idem, 2 pesetas.
 Juan Sabugal, de idem, 2,30.
 Mariano Díez Lucas, de idem, 6,30 pesetas.
 Matías de la Mata, de idem, 1,20.
 Nicasio Marcos de la Red, de idem, 1,80.
 Pelayo Rodríguez, de idem, 0,20.
 Rafael Fernández, de idem, 2,10.
 Ricardo Rodrigo Fierro, de idem, 1,10 pesetas.
 Valentín Gómez, de idem, 0,50.
 Venancio García Alvarez, de idem, 0,50.
 Domingo Díez, de Matallana, 1,20 pesetas.
 Baldomero Martínez Pascual, de Puente Almuhey, 4,40.

Bonifacio Fernández Escanciano, de idem, 6.
 Valentín Arias Fernández, de idem, 0,90.
 Angel Díez Villacorta, de Villamorisca, 1.
 Fulgencio Díez, de idem, 0,90.
 Juan Ruedo, de idem, 0,60.
 Fablo Díez, de idem, 1,50.
 Sixto Pérez, de idem, 2.
 Emilio Laso Laso, de La Vega, 2,50 pesetas.
 Pedro García, de idem, 5,50.
 Segundo López Paris, de idem, 0,40 pesetas.
 Andrés Rodrigo Alvarez de Valcuende, 0,50.
 Santiago Villacorta Rodrigo, de Cegoñal, 0,70.
 Juan Antonio García González, de Valderrueda, 1,10.
 Angel Martínez, de Soto, 0,60.
 Benigno Díez Rodrigo, de idem, 1,60 pesetas.
 Carlos de Prado, de idem, 1,40.
 Cayetana Rodrigo Díez, de idem, 0,50 pesetas.
 Celedonio Prado Prado, de idem, 0,60 pesetas.
 Felipe Rodríguez Díez, de idem, 9,80 pesetas.
 Francisco Pérez, de idem, 2,30.
 Francisco Rodrigo Rodríguez, de idem, 0,40.
 Froilán Díez, de idem, 0,50.
 Herederos de Teresa Puente, de idem, 8,10.
 María Martínez Gutiérrez, de idem, 0,80.
 Mariano Rodríguez Díez, de idem, 1,90 pesetas.
 Mariano Rodríguez Valbuena, de idem, 2,10.
 Rafael de Prado, de idem, 0,50.
 Santiago de Prado, de idem, 0,50.
 Segunda Rodríguez, de idem, 0,30 pesetas.
 Anselmo Martínez Salio, de Mental, 323,40.
 Faustino Gutiérrez, de Morgovejo, 0,60.
 Francisco Martínez Valbuena, de idem, 0,50.
 José Mansilla, de idem, 0,50.
 Julián Gutiérrez Borregán, de idem, 1,10.
 Maximo Rodríguez, de idem, 0,60.

Nicolás de Castro, de idem, 1,20.
 Pedro Borregán, de idem, 1.
 Antonio Rodríguez López, de Villacorta, 0,30.
 Jovita García, de idem, 1,10.
 Juan Fernández, de idem, 0,50.
 Pedro Antonio García, de idem, 1,70 pesetas.
 José Fernández, de Canalejas, 0,50 pesetas.
 Elvira del Blanco, de Barruelo, 1,20 pesetas.
 Joaquín Reyero García, de idem, 6,90 pesetas.
 Lázaro Prieto, de idem, 2,50.
 Tirso García, de idem, 0,60.
 Lázaro Fernández Valbuena, de Fuentes, 0,40.
 Lucas Liébana, de Aleje, 1,10.
 Inocencia Alvarez Rodrigo, de Villamizal, 0,60.
 Manuel Alonso, de Buenos Aires, 17,50 pesetas.
 José Tejerina Tejerina, de Ferral, 2 pesetas.
 Primo Largo, de Madrid, 1,90.
 Benjamín Llorente, de Boñar, 2 pesetas.
 Agripino Tejerina Fernández, de Cuenca, 8,90.
 José Cascos Rodríguez, de Maraña, 1,90.
 Cecilio Tejerina Fernández, de Argovejo, de 5,50.
 Dionisia Rodríguez, de Prado, 2,10 pesetas.
 Tomás Pedrosa, de Santa Olaja, 4 pesetas.
 Manuel Fuentes, de Valladolid, 7,30 pesetas.
 Julián Fuentes, de Sabero, 5,70.
 Nota. El plazo de diez días para hacer efectivo el pago, se entiende desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.
 También se advierte que la oficina arrendataria se encuentra en el pueblo de San Martín, y domicilio de D. Santos Tejerina.
 Renedo de Valdetuéjar, 4 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Quintín Villacorta. El Secretario, Leandro Prado.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento en el año actual, el mozo Celedonio Hayer Castro, hijo ne Antonio y Ceferina, e ignorándose el paradero de este y el de sus padres; por el presente edicto se cita a comparecer en esta casa Consistorial, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 21 de las corrientes y hora de las diez a exponer lo que le convenga, referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 117 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Urdiales del Páramo a 10 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Casiano Ramos.

Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 27 de Enero próximo pasado y en cumplimiento del artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha procedido al nombramiento de las Comisiones de vocales natos para el repartimiento general de utilidades del año 1932, con el siguiente resultado:

Parte real

Don José Vázquez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Pereira Rios, por urbana.

Don Rafael Burgueño Garrido, por industrial.

Don Zenón Espinosa, por territorial, con residencia fuera del término municipal.

Parte personal

Parroquia de Cacabelos

Don Joaquín José Garrido Ojeda, por rústica.

Don Luciano Enriquez Orallo, por urbana.

Don Antonio Diaz Fernández, por industrial.

Parroquia de Quilós

Don Domingo Alba Pérez, por rústica.

Don Abel González Granja, por urbana.

Don José López González, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del citado artículo 489 del Estatuto municipal, hallándose expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los demás pueblos en los sitios de costumbre, por el plazo de siete días, para oír reclamaciones contra dicha designación.

Cacabelos, a 9 de Febrero de 1932. — El Alcalde en funciones, Ricardo Basante.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, cincuenta céntimos y costas a que ha sido condenado Lino Feliz Rey, vecino de Almazcara, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido contra el mismo a instancia del Procurador D. Manuel Feijoo, a nombre de doña Casilda Acedo Bobillo, se sacan a pública subasta los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del demandado referido:

1.^a Un prado, hoy ya roto, al sitio del Pontón del Hondo de la Pradera, linda: Naciente, camino; Mediodía, reguera; Poniente, Anita Barredo y Norte, Patricio González, situado en el pueblo de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, no pudiéndose determinar la medida; valorado en cuatrocientas pesetas.

2.^a Una casa, en el pueblo dicho de Almazcara, en donde habita la familia del embargado, con su antejano, linda: Naciente, camino ser vidumbre para varios vecinos; Poniente, calle pública; derecha, entrando, herederos de David Alvarez e izquierda, entrando, herederos de María Alvarez; valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.^a Una viña, al sitio de las Traviesas, del mismo pueblo de Almazcara, de unos tres cuartales de cabida aproximadamente y que viene a dar unos cuatro miedros de vino cada cosecha, que linda: Poniente, Ricardo Fernández y Naciente, Patricio González, no pudiéndose determinar los demás lindes; valorada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dos de Marzo próximo, a las doce de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y que carece de títulos de propiedad de las fincas que son objeto de la subasta, debiendo suplirlos el adjudicatario o rematante.

Dado en Ponferrada, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Andrés Basanta Silva. — El Secretario, Primitivo Cubero.

O. P. — 68.

Juzgado municipal de Laguna de Negrillos

Don Manuel Alvarez Fernández, Juez municipal de Laguna de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de quinientas cuarenta pesetas a D. Dionisio Lopez Rodríguez, de Santibáñez de Vidriales, marido y representante legal de su esposa D.^a Isabel Vivas García, vecina de San Pedro Ceque (Zamora), que adeuda a la D.^a Isabel, don Bernardo Blanco Barrera, vecino de esta villa, con más el interés legal desde el vencimiento de la obligación, sin que exceda de mil pesetas y además las costas y gastos del procedimiento, se saca a pública y judicial subasta el inmueble embargado al deudor a instancia de don Lorenzo García Fernández, de esta vecindad, apoderado de los acreedores, cuyo inmueble es el siguiente:

Una casa, radicante en el casco

de esta villa, en la calle del Pontón, compuesta de diferentes habitaciones, de piso bajo, cubiertas de teja y su corral, que linda: derecha entrando; huerta de Natalio Rodríguez; izquierda y espalda, casa de Lorenzo García y por su frente, con dicha calle; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Se hace constar que el expresado inmueble sale a subasta, a instancia de la parte actora sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad, por cuyo concepto tienen que conformarse los rematantes con el testimonio de adjudicación o certificación del acta de remate, que no se admitirá en la subasta, porturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Laguna de Negrillos, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Manuel Álvarez. —P. S. M.: Aureliano Murciago, Secretario.

O. P.—69.

Juzgado municipal de Rioseco de Tapia

Don Virgilio Díez Álvarez, Juez municipal de Rioseco de Tapia y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Rioseco de Tapia, 3 de Febrero de 1932; el Sr. D. Virgilio Díez Álvarez, Juez municipal de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil celebrado entre partes, de la una, como demandante, D. Hermógenes Tascón Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Espinosa, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Marcos García a que luego que esta sentencia

sea firme, abone al demandante don Hermógenes Tascón, la cantidad de setenta y tres pesetas y diez y ocho céntimos que le han reclamado por el concepto expresado en la demanda y todas las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Virgilio Díez.—Ante mí, Jenaro Díez.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcos García, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Rioseco de Tapia a 4 de Febrero de 1932. El Juez municipal, Virgilio Díez.—El Secretario, Jenaro Díez.

Requisitorias

Teodosio Vicente Quiroga Novo, hijo de Luis y de Vicenta, natural de Ponferrada (León), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Ponferrada (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 56; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Antonio Romero Ratto, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 43, de guarnición en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Ceuta, 3 de Febrero de 1932.—El Juez instructor, Antonio Romero.

Alvarez Feijoo, José María, natural de Castellanos (Pontevedra), de 17 años, sirviente, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, procesado en causa número 309 de 1931 sobre hurto de ropas a Petra García, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de esta ciudad, bajo

apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

León trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Borja Jiménez, Diego, gitano, de 16 años de edad, natural de La Bañeza, domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero y sin domicilio conocido, procesado en causa por disparos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle indagatoria, e ingresar en la cárcel de esta ciudad, acordado en causa que se le sigue con el número 265 de 1931, bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 12 de Febrero de 1932.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

* * *

Fernández Noval, Adolfo, natural de Infiesto, residente últimamente al parecer en Sama de Langreo y Bembibre, de treinta y tres años de edad, minero, procesado en el sumario que en este juzgado se sigue con el número 97 de 1931, sobre estafa por viajar sin billete, comparecerá ante este Juzgado de La Vecilla dentro de cinco días siguientes a la inserción de esta requisitoria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

La Vecilla, 12 de Febrero de 1932.—El Juez, Gonzalo Valladares.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

ANUNCIO PARTICULAR

SE VENDEN

Estacas de roble para presas y defensas en los ríos, informes don Florentino Rodríguez, Barrio de Nuestra Señora (León).

P. P.—40.

Imp. de la Diputación provincial